



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 025 -2018-GRA/CR

Ayacucho, 28 DIC 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2018, trató el tema relacionado al Dictamen N° 053- 2018-GRA-CR/CPEMH "Reconocer a las mujeres denominadas "Pallaqueras" que realizan actividad de Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, de conformidad a lo determinado por el catastro minero de la región Ayacucho, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades en la labor que realizan"; y

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 073-2018-GRA/CR-JJSS, el Consejero Regional Jorge Julio Sevilla Sifuentes – Presidente de la Comisión Permanente de Energía y Minas, presenta el Dictamen N° 053- 2018-GRA/CR del Proyecto de Ordenanza Regional "Reconocer a las mujeres denominadas "PALLAQUERAS" que realizan actividad de Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, de conformidad a lo determinado por el catastro minero de la región Ayacucho, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades en la labor que realizan (...); en ejercicio de sus atribuciones legislativas según Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; adjunta el Informe Legal N° 043-2018-GRA/GG-GRDE-DREMA-REAQ, suscrito por la Abog. Rosa Elvira Alarcón Quispe del Área Legal de Formalización Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas, sobre "Reconocer a las mujeres denominadas "PALLAQUERAS" que realizan actividad de Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, de conformidad a lo determinado por el catastro minero de la región Ayacucho, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades en la labor que realizan (...); con el Dictamen N° 053- 2018-GRA-CR/CPEMH de la Comisión de Energía Minas e Hidrocarburos, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (14 votos): Lidia Edith Borda Llactahuamán, Lisbeth Rocio Ucharima Chillce, Rubén Escriba Palomino, Máximo Contreras Cconovilca, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Daisy Pariona Huamani, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Nilton Salcedo Quispe, Vicente Chaupín Huaycha, Anibal Poma Sarmiento, Digna Emérita Veldy Canales y Víctor Hugo Pillaca Valdez;

Que, para efectos de la línea de base del reconocimiento de las mujeres denominadas "PALLAQUERAS", que realizan actividad de Pequeña Minería y Minería Artesanal, considérese el catastro minero de la Región de Ayacucho, el cual considera como zonas de mayor actividad minera en la región de Ayacucho (Pequeña Minería y Minería Artesanal", comprendida en las provincias de: Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara, Sucre y sus respectivos distritos y anexos en la Región de Ayacucho;

Que, el objetivo de la presente Ordenanza Regional es el reconocimiento de la labor realizada por las mujeres denominadas "PALLAQUERAS", con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de las mujeres denominadas "Pallaqueras", que realizan actividad de Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, así como de visibilizar esta inmensa labor desplegada en la actividad minera, logrando que su trabajo tenga más valor, del mismo modo se les permita el acceso a la selección de una vía formal; es decir la labor que realizan las mujeres de la región de Ayacucho, en calidad de "PALLAQUERAS" llegue a una vía de formalización, con la finalidad de que dicha labor se desarrolle de conformidad a los estándares de seguridad en el trabajo, así como se les permita el acceso integral a la salud, educación y servicios necesarios, básicos;

Que, en merito a la Ordenanza Regional N° 019-2010-GRA/CR que aprueba el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2010 – 2020, se visibilice la labor desplegada por las mujeres que realizan actividad minera en condición de "pallaqueras", permitiendo apostar por una sociedad inclusiva con desarrollo e igualdad de género, en concordancia con el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

1.



I.

Ordenanza Regional N° 025 -2018-GRA/CR

Que, en la agenda se plantea promover la intervención del Gobierno Regional, por medio de sus diferentes Gerencias y Direcciones Regionales, intervención de forma integral, a fin de realizar tomar las acciones conducentes a realizar la inclusión en los aspectos salud, educación, y servicios básicos en los lugares donde se practican la labor del pallaqueo, así como cerrar las brechas de acceso a las oportunidades dentro de la Región de Ayacucho;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 23°, en su primer y segundo párrafo, establece que "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo";

Que, el inciso 2) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley; nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole;

Que, el artículo 6°, numeral c) de la Ley 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, señala que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de manera transversal, y para tal efecto, sus lineamientos, entre otros, es "desarrollar políticas, planes y programas, para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres";

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, Ley 29611, faculta a los gobiernos regionales a nivel nacional ejercer las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos y en el inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, de conformidad al artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, Ley 29611, establece que es atribución del Presidente (Gobernador) Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

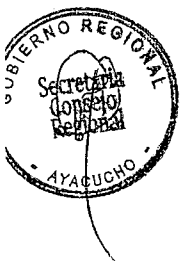
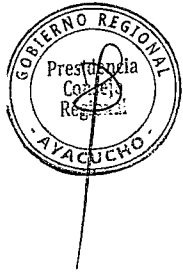
Que, de conformidad al artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamenta materia de su competencia; asimismo el inciso a) del artículo 15° de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan, reglamentan los asuntos en materia de su competencias, y funciones de los Gobierno Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968, Ley N° 29053; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 05 de diciembre del 2018, aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- RECONOCER a las mujeres denominadas "PALLAQUERAS" que realizan actividad de Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, de conformidad a lo determinado por el catastro minero de la región Ayacucho, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades en la labor que realizan, así como mejorar las condiciones de salud, educación y laborales de las mujeres que realizan labor del pallaqueo en la actividad de Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho.

II.



II.

Ordenanza Regional N° 025 -2018-GRA/CR

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas, implemente de forma prioritaria y obligatoria estrategias, acciones mediante la formulación de planes regionales y/o actividades que permitan tener un padrón general de las mujeres que desarrollan la actividad de pallaqueo, que permitan mejorar la competitividad de la cadena de valor de los minerales metálicos; así como establecer mecanismos para el desarrollo de capacidades y fortalecimiento en temas de su competencia. La Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho diseñe e implemente una campaña de sensibilización de la labor de pallaqueo en la región de Ayacucho.

Artículo Tercero.- **COMUNICAR** la presente Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de tomar las acciones de ley conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

En la sede del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
RUBÉN LOAYZA MENDOZA
PRESIDENTE

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR